

establecida por la donante, que no tiene más finalidad que coadyuvar a la efectividad de la cláusula de acrecimiento y reversión establecida caso de cumplirse la condición de morir sin hijos, lo que no aparece contradicho en la escritura calificada, puesto que las fincas gravadas revertirían libres al haberse extinguido la hipoteca, una vez fallecida la titular del usufructo vitalicio;

Considerando, por último, en cuanto al tercer defecto, que no es preciso se haga constar expresamente por las partes en la escritura de constitución de hipoteca que ésta ha de quedar extinguida al fallecimiento del propietario hipotecante, ya que al tratarse de un usufructo vitalicio resultará éste extinguido de acuerdo con el artículo 513 del Código civil por muerte del titular, lo que llevaría consigo igualmente, en base al principio «nemo dat quod non habet» la extinción de la hipoteca que lo grava.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación parcial del auto apelado dejar sin efecto la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensiones anejas a la misma al Jefe y Oficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y como comprendidos en el apartado tres de la segunda disposición transitoria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se concede al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, en las condiciones que se determinan en el apartado uno de la referida disposición transitoria:

Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde la fecha que se indica como comprendido en el apartado b) del artículo primero:

Capitán Veterinario don José Aceña Guirado, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de marzo de 1968.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendidos en el apartado c) del artículo primero:

Capitán de Infantería don Emilio Atienza Vega, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de mayo de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de septiembre de 1965 («Diario Oficial» número 208).

Teniente de Infantería don Antonio Morales Ortún, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de julio de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de septiembre de 1965 («Diario Oficial» número 208).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado d) del artículo primero:

Comandante de Infantería don Luis García Rascón, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de diciembre de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1960 («Diario Oficial» número 273).

Madrid, 1 de junio de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 1 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y el complemento de sueldo por razón de destino al Jefe y Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945

(«Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y el complemento de sueldo por razón de destino que se expresan al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo primero:

Capitán de Infantería don Tomás Peral Gutiérrez, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara.

Capitán de Infantería don Agustín Orozco y Martínez de Cestafe, del Grupo de Policía de Ifni número 1.

Capitán Médico don Francisco López Gómez, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Capitán Médico don Enrique Girela Riazzo, del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Cruz de segunda clase, como comprendido en el apartado b) del artículo primero:

Capitán de Corbeta don Manuel Colorado Guitián, de la Guardia Marítima de Guinea Ecuatorial.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendido en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se señala:

a) Factor 0.1:

Capitán de Artillería don José Ocasar San Vicente, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de octubre de 1967.

Madrid, 1 de junio de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 1 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma a los Suboficiales y personal del C. A. S. E. que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y como comprendidos en el apartado tres de la segunda disposición transitoria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63) se concede a los Suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, en las condiciones que se determinan en el apartado uno de la referida disposición transitoria:

Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde la fecha que se indica, como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Sargento Policía don Carlos Martínez González, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de marzo de 1967.

Sargento Policía don José Perea de Fuentes, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de marzo de 1967.

Sargento Policía don Ricardo Buenache Cavero, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de marzo de 1967.

Sargento Policía don Fernando Ramírez Acosta, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de diciembre de 1967.

Sargento Policía don José Rey Rodríguez, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de agosto de 1967.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se indica, como comprendido en el apartado c) del artículo primero:

Sargento de Infantería don Antonio Abad Lucena, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de mayo de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de junio de 1965 («Diario Oficial» número 137).

Pensión del 30 por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendidos en el apartado d) del artículo primero:

Sargento primero de Ingenieros don Francisco Concepción Perdomo, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de noviembre de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 55).

Sargento Policía don José Bernardino Jiménez, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de julio de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 55).